

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
		FO-ADQU Estudios Previos	Alcaldía de Medellín

Documento Número: 28323

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000100158	254.344.554	0	38799

1. La descripción de la necesidad que el Municipio de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El Decreto 883 de 2015 determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Municipio de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión, con base en ello ubicó a la Secretaría de Suministros y Servicios como dependencia de apoyo del nivel central, cuya responsabilidad principal es gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en el Municipio de Medellín, realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual y asegurar la administración y mantenimiento de los bienes, adicionalmente delega las competencias en materia contractual.

Entonces, a partir del 1 de marzo de 2016 la Secretaría de Suministros y Servicios realiza los procesos contractuales de la Secretaría de Educación, lo cual se ratifica en el Decreto 1039 del 11 de julio de 2016 manteniendo la competencia general en materia de contratación en las etapas de planeación, selección y ejecución en sus componentes logística, jurídica, administrativa y financiera y contable.

Una de las funciones primordiales de la Secretaría de Educación de Medellín es garantizar la cobertura de la prestación del servicio educativo a la totalidad de habitantes en edad escolar del Municipio de Medellín. En gran medida, dicha función se garantiza con las plantas educativas oficiales ubicadas estratégicamente en el territorio municipal; sin embargo, el Municipio de Medellín no cuenta con la infraestructura necesaria para prestar el mencionado servicio en algunos sectores de la ciudad; en consecuencia, al no contar con suficientes espacios propios para tal efecto, la Secretaría de Educación de Medellín se ha visto en la necesidad de suscribir en calidad de arrendataria, una serie de contratos de arrendamiento sobre algunos bienes inmuebles pertenecientes a personas naturales o jurídicas de carácter privado, para que allí funcionen Instituciones Educativas que cubran la necesidad del servicio.

En la situación descrita en el párrafo anterior, se encuentra el inmueble ubicado en la carrera 96 B # 78 C 11 del Municipio de Medellín, propiedad de FUNDACIÓN CIUDAD DON BOSCO en el cual viene funcionando INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DON BOSCO, que acoge aproximadamente Trescientos cincuenta (350) estudiantes, razón por la cual es necesario celebrar un contrato de arrendamiento con el propietario del inmueble para garantizar la prestación del servicio educativo para el periodo comprendido entre el 13

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 28323

de enero y el 31 de diciembre del año 2020.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:

Arrendamiento del inmueble ubicado en la CR 96 B No. 78 C 11, para el funcionamiento de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DON BOSCO.

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	80131500	ARRENDAMIENTO O ALQUILER DE PROPIEDADES O EDIFICIOS
Clase	C22	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN COMPRA Y/O ARRENDAMIENTO INMUEBLE

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Ocupar a título de arrendamiento Inmueble ubicado en CR 96 B No. 78 C del Municipio de Medellín, de propiedad de la FUNDACIÓN CIUDAD DON BOSCO, Matricula Inmobiliaria N° 01N-202746 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte. Este bien inmueble cuenta con las respectivas certificaciones estructurales y de habitación, lo cual no representaría ningún tipo de peligro para el objeto a desarrollar en el mismo

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Arrend. Bien Inm.

Especificaciones esenciales:

Especificaciones: Inmueble ubicado en la CR 96 B No. 78 C del Municipio de Medellín, de

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 28323

propiedad de la FUNDACIÓN CIUDAD DON BOSCO, Matricula Inmobiliaria N° 01N-202746 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte.

DELIMITACIÓN DEL INMUEBLE:

Sus Linderos son: Las áreas y linderos están determinados en el documento identificado con el código B.I. 0786 del 13 de marzo de 2007

Parágrafo: No obstante la mención de la cabida y linderos del inmueble se arrienda como cuerpo cierto.

Identificación del contrato a celebrar:
Contrato de Arrendamiento de Bien Inmueble

OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR. EL ARRENDADOR se obliga para con EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN a cumplir con todas las obligaciones que se deriven del presente contrato, y además, con lo siguiente:

1. Entregar al ARRENDATARIO el inmueble arrendado a partir de la suscripción del contrato, para lo cual se suscribirá acta de entrega.
2. Las partes realizarán en un término no superior a treinta (30) días hábiles, un inventario que detalle el estado del inmueble recibido.
3. Realizar dentro de los dos (2) meses siguientes a la suscripción del inventario, las reparaciones a las haya lugar, consignadas en el acta de entrega realizada por el supervisor del contrato al momento de la entrega del inmueble.
4. Mantener el inmueble en buen estado de servicio para cumplir con fin para el cual ha sido arrendado. La obligación de mantener la cosa arrendada en buen estado consiste realizar todas las reparaciones necesarias que requiera el inmueble; se exceptúan las reparaciones locativas las cuales corresponden generalmente al arrendatario; sin embargo, EL ARRENDADOR estará obligado a realizar las reparaciones locativas, si los deterioros que las han hecho necesarias provinieron de fuerza mayor o caso fortuito, o de la mala calidad de la cosa arrendada.
5. Realizar las reparaciones del inmueble cuando se trate de evitar riesgos que se ponga en peligro la construcción o el normal funcionamiento de los servicios que en él se brindan y que por la ley le correspondan según las normas del Código Civil; esto es, las reparaciones necesaria y el mantenimiento del bien, incluyendo las mejoras en las redes de acueducto y alcantarillado, redes eléctricas y mantenimiento de techos.
6. Librar al arrendatario de toda turbación o embarazo en el goce del bien arrendado.
7. Permitir el uso y goce del inmueble en las condiciones previstas en la ley y éste contrato.

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
		FO-ADQU Estudios Previos	Alcaldía de Medellín

Documento Número: 28323

8. Presentar oportunamente a EL ARRENDATARIO, la factura o cuenta de cobro según el caso, con el lleno de los requisitos legales; a efectos del pago.

9. Reembolsar al arrendatario el costo de las reparaciones indispensables no locativas, que el arrendatario hiciera en el inmueble, siempre que el arrendatario no las haya hecho necesarias por su culpa, y que haya dado noticia al arrendador lo más pronto, para que las hiciese por su cuenta. Si la noticia no pudo darse en tiempo, o si el arrendador no se allanó oportunamente a realizar las reparaciones, se abonará al arrendatario su costo razonable, probado la necesidad

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso que el ARRENDATARIO dé aviso al ARRENDADOR sobre los daños del inmueble que pongan en peligro la construcción o el normal funcionamiento de los servicios que se encuentren a cargo del ARRENDADOR, y éste no los repara dentro del término señalado en el aviso hecho por el ARRENDATARIO, éste último se hará cargo de ellos y descontará del canon de arrendamiento la suma correspondiente a la reparación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las obligaciones contractuales del ARRENDADOR se rigen por las normas del Código Civil en materia de arrendamiento, siempre y cuando no contraríen los principios que regulan la contratación estatal.

SERVICIOS PÚBLICOS E IMPUESTOS: El pago de los servicios públicos correrán por cuenta de EL ARRENDATARIO desde la fecha de entrega del inmueble hasta la fecha de restitución del mismo. El pago del impuesto predial del inmueble correrá por cuenta del ARRENDADOR.

OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: Son obligaciones del ARRENDATARIO:

1. Pagar mensualmente el canon de arrendamiento por el valor y en la fecha acordada en la cláusula quinta del presente contrato.
2. Destinar el inmueble únicamente y exclusivamente para el fin acordado en la cláusula tercera del presente contrato.
3. Efectuar las reparaciones locativas y en general las de los deterioros que en condiciones normales se produzcan por el uso del bien arrendado.
4. Permitir en cualquier tiempo a EL ARRENDADOR o a la persona que éste designe, visitar el inmueble para verificar su estado de conservación y realizar las reparaciones necesarias que estén a su cargo.
5. Adoptar todas las medidas de seguridad concernientes a la conservación, custodia del inmueble y a la prevención de los riesgos inherentes a las actividades desarrolladas en el mismo.
6. Dar aviso a EL ARRENDADOR sobre los daños del inmueble que pongan en peligro la construcción o el normal funcionamiento del inmueble.
7. Realizar las reparaciones locativas. Se entienden por reparaciones locativas las que

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 28323

según la costumbre del país son de cargo de los arrendatarios, y en general las de aquellas especies de deterioro que ordinariamente se producen por culpa del arrendatario o de sus dependientes, como descalabros de paredes o cercas, albañales y acequias, rotura de cristales, etc.

9. Realizar reuniones periódicas durante la ejecución del contrato para determinar la corresponsabilidad de los mantenimientos en general del inmueble, y verificar las obras y adecuaciones a ejecutar en el mismo.

10. La vigilancia interior del bien inmueble estará a cargo del ARRENDATARIO quien deberá proveer este servicio, haciéndose responsable de la seguridad de los bienes que se encuentren al interior del inmueble arrendado.

11. Restituir el inmueble al arrendador en la fecha de terminación del contrato o de sus prórrogas, en el estado en que finalmente se encuentre el bien luego de efectuadas las mejoras o acondicionamiento, autorizado por EL ARRENDADOR, pero se tomará en consideración el deterioro ocasionado por el normal uso y goce legítimo del inmueble.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las obligaciones contractuales del ARRENDATARIO se rigen por las normas del Código Civil en materia de arrendamiento, siempre y cuando no contraríen los principios que regulan la contratación estatal.

Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato: Arrendamiento del Inmueble ubicado en la carrera 96 B # 78 C 11, para el funcionamiento de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DON BOSCO.

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

El valor proyectado del contrato es de \$ \$ 254.344.554 IVA incluido.

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

El valor del presente contrato se pagará de forma mensual, o proporcional al número de días de ocupación del inmueble, previa presentación de la respectiva factura y aprobación del supervisor.

Distribución del PAC:

MES VALOR

ENERO	\$ 21.195.379
FEBRERO	\$ 21.195.379
MARZO	\$ 21.195.379
ABRIL	\$ 21.195.379

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 28323

MAYO \$ 21.195.379
 JUNIO \$ 21.195.379
 JULIO \$ 21.195.379
 AGOSTO \$ 21.195.379
 SEPTIEMBRE \$ 21.195.379
 OCTUBRE \$ 21.195.379
 NOVIEMBRE \$ 21.195.379
 DICIEMBRE\$ 21.195.379

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

Que en virtud de lo establecido en los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales puede hacer uso de cualquier tipo de contrato que se encuentre regulado en las normas civiles y comerciales, siempre y cuando la materia objeto de contratación no esté expresamente reglamentada en normas especiales de contratación estatal y su objeto no sea contrario a la Constitución, la Ley, el orden público y las finalidades de la contratación estatal.

El contrato de arrendamiento se encuentra regulado en los artículos 1973 y siguientes del Código Civil, sin que exista una normatividad especial que reglamente dicho contrato en materia de contratación estatal, por ello las características y las obligaciones contractuales se regirán por lo establecido en el estatuto Civil.

En este caso, para satisfacer la necesidad descrita inicialmente la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN debe suscribir en calidad de arrendatario un contrato de arrendamiento con FUNDACIÓN CIUDAD DON BOSCO propietaria del bien inmueble.

Para los fines de la selección a que se refiere el presente proceso, concurren todos los elementos necesarios para definir como modalidad la CONTRATACIÓN DIRECTA, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la Secretaria de Educación de Medellín seleccionará a los contratistas mediante la modalidad de contratación directa cuando se trate de los siguientes casos:

- Urgencia manifiesta
- Contratos interadministrativos, excepto el de seguros
- Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas
- Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado
- Para la prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a una persona natural.
- Para el arrendamiento y adquisición de inmuebles.
- Arrendamiento y adquisición de inmuebles

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 28323

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015 dispone que:

#Las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la entidad estatal requiere el inmueble.
2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.#

En relación con el contrato de arrendamiento se tiene que el artículo 1974 del Código Civil dispone que son susceptibles de arrendamiento todas las cosas corporales o incorporeales que pueden usarse sin consumirse, excepto aquellas que la ley prohíbe arrendar y en el artículo 1973 ibídem se dispone que el arrendamiento es un contrato en que una de las partes concede el goce de una cosa y la otra a pagar por ese goce. Por último el artículo 1981 del Código citado consagra que el arrendamiento de los bienes de la Unión o de establecimientos públicos de ésta se rige por las normas del Código Civil salvo lo estipulado en los códigos o leyes especiales.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

VER ANALISIS ADJUNTO

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

De conformidad con lo establecido en el literal i) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección de contratación directa procede en los casos de arrendamiento o adquisición de inmuebles; de igual manera el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa.

Para el presente caso, no aplica el criterio de comparación de ofertas por cuanto se trata de una modalidad de contratación directa, no obstante a la luz de la normatividad vigente se toman en cuenta las condiciones del mercado y la ubicación estratégica del inmueble.

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
		FO-ADQU Estudios Previos	

Documento Número: 28323

Para satisfacer la necesidad descrita inicialmente el MUNICIPIO DE MEDELLÍN debe suscribir en calidad de arrendatario un contrato de arrendamiento con la persona jurídica y/o natural propietaria del bien inmueble donde viene funcionando la Institución Educativa y/o sede administrativa reseñada en el objeto del contrato.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
TECNICA	0004	Conformidad con las especificaciones técnicas	APORTAR DOCUMENTO
TECNICA	0007	Propuesta económica	APORTAR DOCUMENTO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	DILIGENCIAR Y FIRMAR DOCUMENTO
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	DILIGENCIAR Y FIRMAR DOCUMENTO
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	DEL REPRESENTANT E LEGAL Y LA PERSONA JURÍDICA
JURIDICA	0006	Certificado de no sanciones o incumplimiento	DEL REPRESENTANT E LEGAL Y LA PERSONA JURÍDICA
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	DEL REPRESENTANT E LEGAL Y LA PERSONA JURÍDICA
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y	FECHA DE

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
		FO-ADQU Estudios Previos	Alcaldía de Medellín

Documento Número: 28323

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
		Representación Legal	EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	EXPEDIDO POR LA DIAN
JURIDICA	0011	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	DEL REPRESENTANTE LEGAL
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	COPIA LEGIBLE
JURIDICA	0038	Compromiso Anticorrupción	SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	DEL REPRESENTANTE LEGAL
JURIDICA	0044	Certificado Libertad Bienes Inmuebles y/o escritura pública	APORTAR DOCUMENTO
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	SI APLICA
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	SI APLICA
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	SI APLICA
LOGISTICA	9999	No aplica para esta contratación	N/A

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
CALIDAD	9999	No aplica para esta contratación		

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 28323

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
PRECIO	9999	No aplica para esta contratación		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0014	NO SE EXIGIRÁN GARANTÍAS	0,00	0	

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Arrendamiento del inmueble ubicado en la CR 96 B No. 78 C 11, para el funcionamiento de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DON BOSCO.

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

\$ 254.344.554

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión

Tipo : B

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 28323

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TECNICO	43871624	MAYA JARAMILLO NANCY MARIA	nancy.maya@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	71314258	WHITE CASTILLO TOMAS	tomas.white@medellin.gov.co
Apoyo	ADMINISTRATIVO	1017123599	Jhon Alxander Chaverra	Jhon.chaverra@medellin.gov.co
Apoyo	ADMINISTRATIVO	8127590	Diego Sanchez Montoya	diego.Sanchezm@medellin.gov.co
Apoyo	JURIDICO	1020439116	Stefanny Gisell Guerrero Henao	stefanny.guerrero@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Municipio de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

12.0 Meses

Multas:

En la ejecución del presente contrato se acuerda una multa, la cual se aplicará en el evento en que EL ARRENDADOR incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de la obligación referente a realizar las reparaciones necesarias del inmueble, que previamente serán informadas por el MUNICIPIO DE MEDELLÍN a través del Supervisor del Contrato o las reparaciones locativas provenientes de un caso fortuito o por el mal estado o mala calidad del inmueble, de conformidad con lo establecido en el artículo 1985 del Código Civil.

El valor de la multa por la mora o incumplimiento injustificado de la obligación referenciada será del dos por ciento (2%) del valor total del contrato.

Para la imposición de la multa, EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso.

Una vez declarado el incumplimiento de la obligación por parte del MUNICIPIO DE MEDELLÍN, el valor de la multa se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
		FO-ADQU Estudios Previos	Alcaldía de Medellín

Documento Número: 28323

17 de la ley 1150 de 2007.

La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

Cláusula Penal Pecuniaria:

El incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes en virtud del presente contrato, dará lugar al pago a favor de la parte que haya cumplido o se hubiere allanado cumplir, de una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor total de este contrato a título de pena sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar y a la indemnización de perjuicios que pueda haber sufrido como consecuencia del incumplimiento, esta sanción es exigible a través de la vía ejecutiva y no exige requerimientos para constituir en mora pues las partes desde ya renuncian a ellos.

Plan de Desarrollo:

Para ofrecer una educación de calidad y empleo para vos

Diego Alejandro Sanchez Montoya
Logistico

Stefanny Gisell Guerrero Henao
Abogao

Nancy Maria Maya Jaramillo
Tecnico

Jhon Alexander Chaverra
TECNICO